



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Silvia Elena Velásquez Molina
Demandado	Hernán Darío Ortega Jaramillo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00744 00
Decisión	Allega información respecto a medida cautelar

En cuanto al escrito remitidos por la apoderada judicial de la parte demandante, referido a la notificación física que envió al demandado. Se advierte que a folios 022 anunció haber remitido notificación por aviso, pero no allegó anexo que dé cuenta de la misma; aunque acreditó con certificación de la oficina postal que el destinatario reside o labora en aquella dirección.

No obstante, dirigió lo anterior sin haberse admitido como efectiva la citación previa en términos de lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso; y siendo así, no estaba facultada para proceder con notificación mediante aviso.

De otra parte, se tendrá en cuenta para efectos de librar el correspondiente despacho comisorio referido a la diligencia de secuestro, que el vehículo rueda en la dirección informada a folio 024. Por secretaría, líbrese la comunicación del caso.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c05a96a5ee1554a69f7502c583098d304ad9a5a6ba7f4f0aba398554e1bc666**

Documento generado en 18/04/2024 03:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>